

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

18248 RESOLUCION de 8 de julio de 1994, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede la aprobación de modelo del cinemómetro multanova radar, modelo «6F-MR», fabricado en Suiza por la empresa «Multanova A. G.» y presentado por la «Sociedad para Investigaciones y Aplicaciones Industriales, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la entidad «Sociedad para Investigaciones y Aplicaciones Industriales, Sociedad Anónima», en solicitud de aprobación de modelo del cinemómetro multanova radar, modelo «6F-MR».

De acuerdo con el informe favorable extendido por el Centro Español de Metrología una vez realizadas las pruebas correspondientes, y con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 11 de febrero de 1994, por la que se establece el control metrológico para los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de los vehículos a motor,

Esta Dirección General, en base a las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de Madrid por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un pazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», a favor de la entidad «Sociedad para Investigaciones y Aplicaciones Industriales, Sociedad Anónima», del cinemómetro multanova radar, modelo «6F-MR».

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

1243B	16
94010	

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación que se indican en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo

podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Madrid, 8 de julio de 1994.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Luis de Alfonso de Molina.

18249 RESOLUCION de 8 de julio de 1994, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede la aprobación de modelo del cinemómetro traffipax, modelo «Speedophot-M», fabricado en Alemania por la empresa «Traffipax-Vertrieb» y presentado por «Weizen, Sociedad Limitada».

Vista la petición interesada por la entidad «Weizen, Sociedad Limitada», en solicitud de aprobación de modelo del cinemómetro traffipax, modelo «Speedophot-M».

De acuerdo con el informe favorable extendido por el Centro Español de Metrología una vez realizadas las pruebas correspondientes, y con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 11 de febrero de 1994, por la que se establece el control metrológico para los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de los vehículos a motor,

Esta Dirección General, en base a las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de Madrid por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», a favor de la entidad «Weizen, Sociedad Limitada», del cinemómetro traffipax, modelo «Speedophot-M».

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

1230B	16
94012	

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación que se indican en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Madrid, 8 de julio de 1994.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Luis de Alfonso de Molina.